



Subprocuraduría Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-002/2020B

EXPEDIENTE: OF-1767/2015B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.-
UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", que comprende los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del Progreso y Salvatierra, Estado de Guanajuato.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 13 del Decreto Gubernativo número 121, mediante el cual se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona conocida como "Cerros El Culiacán y La Gavia", de los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del progreso y Salvatierra; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; tiene a su cargo entre otras atribuciones, emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio; además de la inspección y vigilancia dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia".

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, y atendiendo al oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Ambiental en fecha 15 quince del mismo mes y año, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; a través del cual otorga Permiso para la realización del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", el día 27 veintisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, a favor del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cortazar, Estado de Guanajuato; en fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se ordenó practicar visita de inspección al lugar de referencia, levantándose al efecto el Acta de Inspección sin número, en fecha 04 cuatro de julio del mismo año por el ciudadano Julio César Merino Pérez, inspector ambiental adscrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION

En términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 13 del Decreto Gubernativo número 121, mediante el cual se declara

como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona conocida como "Cerros El Culiacán y La Gavia", de los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del progreso y Salvatierra; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el objetivo de la visita practicada al sitio en mención consistió en: -----

Verificar el cumplimiento a las condicionantes establecidas en los Puntos 2 y 4 del oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; por el que otorga Permiso para la realización del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia".-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la orden de visita de fecha 15 quince mayo de 2019 dos mil diecinueve, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 04 cuatro de julio del mismo año, al evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", comprendiendo los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del Progreso y Salvatierra, Estado de Guanajuato; responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato; generándose el Acta de Inspección en igual fecha, de la que derivan las irregularidades siguientes: -----

IV. IRREGULARIDADES.-----

1. Al momento de la visita no se mostró evidencia que acredite, haber realizado obras de conservación de suelo y agua, con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la erosión en las zonas más críticas del sendero.-----
2. Al momento de la visita no se mostró evidencia que acredite haber presentado un informe donde se demuestren los resultados obtenidos con anexo de evidencia fotográfica y el cumplimiento de las condiciones establecidas.-----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

En fechas 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis y 03 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Subprocuraduría Regional "B", cuatro escritos signados por el Presidente Municipal y Jefa de Ecología del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, respectivamente, a través de los cuales arguyen dar cumplimiento a las condicionantes contenidas en el oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; sin embargo son omisos en exhibir documentación idónea que demuestre el cabal cumplimiento de lo establecido en los puntos 2 y 4 del citado libelo.-----



Subprocuraduría Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-002/2020B

EXPEDIENTE: OF-1767/2015B

VI. CONCLUSION.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, no ha proporcionado información y/o documentación alguna que solvente las irregularidades descritas en el apartado IV de la presente, derivadas de la ejecución del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", que comprende los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del Progreso y Salvatierra, Estado de Guanajuato; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 13 del Decreto Gubernativo número 121, mediante el cual se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona conocida como "Cerros El Culiacán y La Gavia", de los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del progreso y Salvatierra; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, al sitio donde se desarrolló el evento multicitado, por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; **es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 2 y 4 contenidas en el oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el entonces Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.**-----

VII.- GRAVEDAD.

El Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", fue decretada en la categoría de Uso Sustentable, pudiendo realizar los propietarios, poseedores y habitantes las siguientes actividades: agrícola, pecuario, forestal, turismo y recreativas, en los términos que establezca la legislación y normatividad aplicables, y las demás que determine el programa de manejo correspondiente.-----

Los cerros El Culiacán y La Gavia presentan especies vegetales de bosque de encino, selva baja caducifolia y matorral crasicuale, y cumplen una importante función en la recarga del sistema acuífero por la presencia de material altamente permeable constituido por basaltos fracturados a través de los cuales se original flujos horizontales que alimentan los valles contiguos satisfaciendo las necesidades de agua para los diferentes usos de la población.-----

El área de los cerros El Culiacán y La Gavia representa también un hábitat para la fauna silvestre, en la que se registran 10 especies de anfibios, 21 de reptiles, 107 de aves y 46 de mamíferos, sumando un total de 290 especies de vertebrados.-----

Es así, que este decreto se resolvió con el objetivo de producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población, con base en el aprovechamiento sustentable de usos compatibles; y en el caso que no ocupa, No se tiene la certeza de que se cumplieron a cabalidad las disposiciones establecidas para asegurar la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en esta área, los días en que se desarrolló el evento.-----

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades derivadas de la ejecución del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", y que comprende los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del Progreso y Salvatierra, Estado de Guanajuato; evento responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato; **son GRAVES**.-----

VIII. RECOMENDACIÓN.-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . . ; -----

"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . . Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Atendiendo a las atribuciones conferidas en el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 13 del Decreto Gubernativo número 121, mediante el cual se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona conocida como "Cerros El Culiacán y La Gavia", de los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del progreso y Salvatierra; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en virtud de las



Subprocuraduría Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-002/2020B

EXPEDIENTE: OF-1767/2015B

acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, respecto del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia"; al no acatar a cabalidad lo dispuesto en el oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; es que se emite la presente **Recomendación**, al H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, misma que cuenta con los siguientes puntos:-----

UNICA. Se requiere al H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría evidencia de cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2 y 4 contenidos en el oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el entonces Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente **el plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente**; y al término de dicho plazo, se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 542 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VI y 11 fracción X y XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato..-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, con domicilio en calle Constitución número 116, zona centro, en el municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato.-----

Así lo recomienda y firma la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **KARINA PADILLA AVILA.**-----